

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Veintidós de enero de dos mil dieciocho

AUTO I – 53

En primer lugar, teniendo en cuenta lo señalado en la respuesta de la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (f. 52-61), este despacho considera pertinente vincular al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en calidad de accionado.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud elevada por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES - SABER PRO, visible a folio 77 del plenario; por secretaría remítase a la referida entidad, copia de las documentales visibles a folios 1 a 31 del plenario, contentivos del escrito de tutela y anexos aportados por el accionante.

Así mismo, se considera pertinente acceder al pedimento del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES - SABER PRO, visible a folio 77, y en tal sentido, se prorrogará el término para dar respuesta al requerimiento que le fuera efectuado en providencia del 12 de enero de 2018. En consecuencia, se le concede un (1) día hábil más para tal fin, el cual contará a partir de la notificación del presente proveído.

Finalmente, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, aporten constancia del cumplimiento del requerimiento que les fue efectuado en auto del 12 de enero de 2018, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

"(...)realizar la publicación de esta providencia¹ y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad; y adicionalmente, en el caso de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIAS 339 A 425 DEL 2016, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LIDERES DE APOYO.

De igual forma, desde ya se les solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a la RAMA JUDICIAL, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite."

EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, a la presente acción constitucional, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

¹ Es decir, la providencia del 12 de enero de los corrientes.

SEGUNDO. Córrase traslado al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de la demanda de tutela formulada por CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ, ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que de contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar.

Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda y anexos correspondientes.

TERCERO. REMITIR por secretaría copia de las documentales visibles a folios 1 a 31 del plenario, contentivos del escrito de tutela y anexos aportados por el accionante, con destino al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES - SABER PRO, de acuerdo a lo motivado en este auto.

CUARTO. PRORROGAR el término concedido al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES - SABER PRO, para dar respuesta al requerimiento que le fuera efectuado en providencia del 12 de enero de 2018. En consecuencia, se le concede un (1) día hábil más para tal fin, el cual contará a partir de la notificación del presente proveído, conforme a lo señalado en la parte motiva.

QUINTO. REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, aporten constancia del cumplimiento del requerimiento que les fue efectuado en auto del 12 de enero de 2018, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

"(...)realizar la publicación de esta providencia² y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad; y adicionalmente, en el caso de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIAS 339 A 425 DEL 2016, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LIDERES DE APOYO.

De igual forma, desde ya se les solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a la RAMA JUDICIAL, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite."

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

² Es decir, la providencia del 12 de enero de los corrientes.